

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tabasco, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Tabasco, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Tabasco, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Tabasco, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **25 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **22 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Tabasco, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3839/2019** de fecha **24 de Octubre del 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Municipio de Tabasco, Zacatecas**, **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la **Cuenta Pública Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado**.

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de Tabasco, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
 - Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
 - Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
 - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
 - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
 - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
 - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Tabasco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio Tabasco, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Tabasco, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican cómo No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	8	1	7	3	REC
				4	IEI
Recomendaciones	7	1	6	6	REC
				2	otros
SEP	4	0	4	4	SEP
SUBTOTAL	19	2	17	19	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	19	2	17	19	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, generado por el Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas, (Sip-Zac) a cargo del Departamento de Catastro del Municipio; se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2018, no han cubierto el pago del Impuesto Predial, un total de 2,677 contribuyentes, por la cantidad total de \$15,068,519.75, de los cuales 722 corresponden al Impuesto Urbano por \$1,540,076.03 y 1955 a Impuesto Rústico por \$13,528,443.72.

Por lo anterior el municipio no presentó evidencia documental de haber llevado a cabo las gestiones de cobro en términos del Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y Municipios. Por lo que la autoridad fiscal del municipio no ha realizado las acciones necesarias para su recuperación, así como para determinar los créditos fiscales, requiriendo el pago de dicho impuesto y recargos generados en ejercicios anteriores mas el actual, además de las multas y gastos de ejecución.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente fiscalizado presentó oficio número 267, de fecha 02 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] Síndica Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior, con fecha de recepción del 03 de septiembre de 2019, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la ASE, en el cual se anexa oficio número 548 de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal, Administración 2018-2021, y en contestación a la presente observación, presenta oficio número 536 de fecha 30 de agosto en el que manifiesta lo siguiente: "...EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN ANTES MENCIONADA REFERENTE A LAS GESTIONES DE COBRO PARA REDUCIR EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES MOROSOS DEL IMPUESTO PREDIAL, LE INFORMO QUE DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 SE IMPLEMENTARON ACCIONES DE COBRO CON EL FIN DE RECUPERAR Y REDUCIR EL REZAGO DEL IMPUESTO EN ESTE RUBRO. CABE MENCIONAR QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO SE ESTA LLEVANDO A CABO UN PROGRAMA DE RECASTRATACIÓN CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR Y DE ESTA MANERA FORTALECER LA HACIENDA MUNICIPAL. ANEXO AL PRESENTE ESCRITO COPIA SIMPLE DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS."

Sin embargo la observación persiste en virtud de que aún cuando se han llevado acciones para la recuperación de adeudos correspondientes al Impuesto Predial, las mismas no han surtido efecto toda vez que se sigue presentando la morosidad en los pagos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo

fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 1, 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12 y 13 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8 primer párrafo fracciones III y IV, 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, 101, 103, primer párrafo, fracción I, II y IV, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/45-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público del mismo, efectuando el cobro coactivo en los casos que la ley lo permita, para aquellas que se encuentren próximas a caducar y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 563 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: "...LE INFORMO QUE SE HAN SEGUIDO IMPLEMENTANDO ACCIONES DE COBRO PARA TRATAR DE REDUCIR LA CARTERA VENCIDA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS, Y COMO PRUEBA DE ELLO ANEXO AL PRESENTE OFICIO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE RECAUDACIÓN DE PREDIAL DE FINANZAS Y UN COMPARATIVO DE LOS AÑOS 2018 Y 2019 QUE NOS ENVIA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA DEL MISMO FINANZAS DONDE PUEDE CONSTATAR QUE LA RECAUDACION DEL PREDIAL VA EN AUMENTO CON BASE AL EJERCICIO ANTERIOR. AUNQUE TAMBIEN ES CIERTO QUE FALTA POR IMPLEMENTAR ACCIONES COACTIVAS DE COBRO A FIN DE ABATIR EL REZAGO DEL IMPUESTO ANTES MENCIONADO"

Se presenta oficio 53/19, suscrito por el [REDACTED], Director de Coordinación y colaboración Financiera, y dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal en dónde muestra un comparativo de recaudación de Impuesto Predial entre los años 2018 y 2019, reflejando un aumento de los ingresos por concepto de Impuesto Predial, así mismo se adjunta oficio 38/18, suscrito por el [REDACTED], Director de Coordinación y colaboración Financiera, y dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal en dónde muestra un comparativo de recaudación de Impuesto Predial, así como el reporte de Impuesto Predial asignable al municipio de Tabasco, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Aún cuando el ente auditado presentó la documentación que muestra que durante el ejercicio 2019 obtuvo un aumento en la recaudación del Impuesto Predial, en comparación con el 2018, se sigue presentando la morosidad en los pagos, derivándose en Recomendación.

RP-18/45-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público del mismo, efectuando el cobro coactivo en los casos que la ley lo permita, para aquellas que se encuentren próximas a caducar y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos al 31 de diciembre de 2018 existen conciliaciones bancarias que relacionan cheques en tránsito no cobrados correspondientes a ejercicios anteriores, según se detalla a continuación:

CUENTA 1112-01-0001 "0445050316 Cuenta Corriente"			
FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
05/06/2015	1016878	Maria Guadalupe Rivas Ortega	7,195.14
11/03/2016	1016918	Ciro Antonio Varela Marin	9,400.49

Por lo cual se tiene que el Municipio no atendió a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181, el cuál menciona: "Los cheques deberán presentarse para su pago: I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición; II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional; III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación con fechas considerables en su expedición..."

Aunado a lo anterior, se conoció que la Administración Municipal, no presentó evidencia documental contundente que permita corroborar el estatus guardan estos cheques en tránsito, en caso de haber sido cancelados, no presentó evidencia de los cheques originales con la leyenda de cancelados, tampoco evidencia del depósito del recurso a la cuenta Bancaria del Municipio.

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 267, de fecha 02 de septiembre de 2019, suscrito por la Profa. Martha Herlinda Ruiz Giles, Sindica Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior, con fecha de recepción del 03 de septiembre de 2019, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la ASE, en el cual se anexa oficio número 548 de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal, Administración 2018-2021, y en contestación a la presente observación, presenta oficio número 538 de fecha 30 de agosto en el que manifiesta lo siguiente: "...EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN MENCIONADA, ES CIERTO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 181 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO LOS CHEQUES QUE SE ENCUENTRAN AÚN REGISTRADOS EN TRÁNSITO HAN PERDIDO VIGENCIA, SIN EMBARGO, ESTOS CHEQUES SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR DEMANDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS EN LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A ESTO NO SE HA PROCEDIDO A LA CANCELACIÓN DE LOS MISMOS YA QUE AÚN NO SE HAN HECHO LLEGAR FÍSICAMENTE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, POR TAL MOTIVO ES IMPOSIBLE PROCEDER A CANCELARLOS YA QUE COMO SE MENCIONA EN LA OBSERVACIÓN, SE NECESITA TENER EL CHEQUE CON LA LEYENDA "CANCELADO" EN ORIGINAL PARA PODER COMPROBAR LA CANCELACIÓN DE LOS MISMOS

ANEXO AL PRESENTE REGISTROS CONTABLES, ASÍ COMO EL CHEQUE CON EL FIN DE CORROBORAR QUE LOS CHEQUES ANTES MENCIONADOS CORRESPONDEN AL CAPITULO DE GASTO DE LIQUIDACIONES, MOTIVO POR EL CUAL FUERON DEPOSITADOS EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE".

Sin embargo, la observación persiste en virtud de que se anexa únicamente aclaración del cheque 1016918, a favor del C. [REDACTED], depositado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el cual a la fecha no ha sido cobrado, en lo concerniente al cheque 1016878, no se presentó aclaración ni documentación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el 103 primer párrafo, fracciones I y II, 194, 216, 217, 218 primer párrafo fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/45-002 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que respecto a los cheques expedidos no cobrados que se reflejan en la conciliación bancaria de a cuenta número 0445050316 Cuenta Corriente, al mes de diciembre de 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes que en lo sucesivo, se verifique que los cheques expedidos sean cobrados dentro del periodo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 564 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: "... REFERENTE A LOS CHEQUES EN TRANSITO QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR DEMANDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS EN LA OBSERVACIÓN, ME DARE A LA TAREA DE INVESTIGAR EN LA DEPENDENCIA ANTES MENCIONADA SI DICHS TRABAJADORES HAN SIDO LLAMADOS A RECOGER EL CHEQUE O SI EXISTE EN NORMATIVIDAD VIGENTE UN FECHA TERMINO DE CADUCIDAD PARA PODER HACER LA CANCELACIÓN DE DICHS CHEQUES SIN INCURRIR EN ALGUNA LEY QUE REGULEN LAS NORMAS LABORALES."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Aún y cuando el ente fiscalizado presentó aclaración respecto a esta observación, y su intención de investigar el estado actual de los cheques en tránsito y proceder a implementar acciones para corregir dicha falta, sin embargo no se presentó evidencia documental de las acciones realizadas, derivándose en Recomendación.

RP-18/45-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que respecto a los cheques expedidos no cobrados que se reflejan en la conciliación bancaria de a cuenta número 0445050316 Cuenta Corriente, al mes de diciembre de 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes que en lo sucesivo, se verifique que los cheques expedidos sean cobrados dentro del periodo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Al llevar a cabo el análisis al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se conoció que el municipio de Tabasco, Zacatecas, en específico en el rubro de Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo con corte al 31 de diciembre de 2018, presentó un saldo de \$586,754.92 el cual se encuentra conformado por Retenciones por un importe de \$91,951.49 y Contribuciones por un importe de \$494,803.43, dichos importes fueron afectados por incrementos principalmente en la cuenta de 5 al millar, ISR sobre sueldos y UAZ, siendo este último el motivo de la observación, el detalle a continuación:

CUENTA	NOMBRE	INICIAL	CARGO	ABONO	FINAL
2117-02-04	UAZ	\$106,953.66	\$106.70	\$5,213.20	\$112,060.16
2117-02-04-001	5% UAZ	\$2,627.35	\$106.70	\$0.00	\$2,520.65
2117-02-04-002	10% UAZ	\$104,326.31	\$0.00	\$5,213.20	\$109,539.51

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber enterado los impuestos retenidos. Por lo anteriormente expuesto, el Municipio no presentó la evidencia documental que respalde el entero de las retenciones a las dependencias correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 548 de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración 2018-2021, y en contestación a la presente observación, presenta oficio número 540 de fecha 30 de agosto en el que manifiesta lo siguiente: "REFERENTE A LA OBSERVACION MENCIONADA SOBRE EL RUBRO DE RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO... ANEXO AL PRESENTE COPIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, FONACOT Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, QUEDANDO SOLAMENTE POR ENTERAR LAS CUOTAS DE LA UAZ".

Por tal motivo la observación persiste en virtud de que no se realizó el pago correspondiente a la Universidad Autónoma de Zacatecas.

RP-18/45-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por no presentar evidencia del entero de las retenciones a las dependencias correspondientes, en específico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al municipio, además de ser una obligación enterarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción III, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 105 primer párrafo fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 565 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: "REFERENTE A LA OBSERVACION MENCIONADA SOBRE EL RUBRO DE RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, EN DONDE SOLO FALTO REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CUOTAS DE LA UAZ, ANEXO AL PRESENTE COPIA SIMPLE DE LOS DEPOSITOS, LÍNEAS DE CAPTURA Y FACTURA DE LOS PAGOS REALIZADOS A FINANZAS DEL 5% Y 10% CORRESPONDIENTE A LA UAZ DE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Aun cuando fueron presentados tres comprobantes de pago con su respectivo depósito a la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas por concepto de Alcoholes, por un importe total de \$112,060.00, la observación persiste derivando en una Recomendación.

RP-18/45-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar los enteros de las retenciones en tiempo y forma a las dependencias y/o entidades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al municipio, con el fin de evitar multas y recargos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

El municipio de Tabasco, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros

correspondientes a los meses de Enero a Julio del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2018	26/06/2018	116
FEBRERO	30/03/2018	09/07/2018	101
MARZO	30/04/2018	09/07/2018	70
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	09/07/2018	70
ABRIL	30/05/2018	20/07/2018	51
MAYO	30/06/2018	20/07/2018	20
JUNIO	30/07/2018	12/09/2018	44
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	12/09/2018	44
JULIO	30/08/2018	12/09/2018	13

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio 05, de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, Administración 2016-2018, en el que manifiesta lo siguiente: "...EN REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN MENCIONADA, EL ENTE FISCALIZADOR HIZO TODO LO POSIBLE PARA ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES CONTABLES FINANCIEROS, SIN EMBARGO, DEBIDO AL CAMBIO DE FECHA QUE HUBO PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL 15 DE FEBRERO HASTA EL 30 DE ABRIL, VARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS ENTRE ELLOS AGUA POTABLE Y DESARROLLO ECONÓMICO RETRASARON LA ENTREGA DE SUS INFORMES CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LO QUE ORIGINÓ QUE HUBIESE UN RETRASO EN GENERAL Y NO SE PUDIERA COMENZAR A TRABAJAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.

POR LO QUE DESPUÉS DE ENTREGAR CUENTA PÚBLICA EL DEPARTAMENTO HIZO SU MAYOR ESFUERZO PARA ENTREGAR LO MÁS PRONTO POSIBLE, ES POR ELLO QUE EN UN LAPSO NO MAYOR A UN MES SE ENTREGARON INFORMES DESDE ENERO HASTA MAYO Y POSTERIOR AL PERIODO VACACIONAL QUE SE PRESENTÓ PARA ESAS FECHAS TARDAMOS UN MES EN ENTREGAR LO RESTANTE QUE ERA JUNIO Y JULIO.

REALMENTE MUCHAS DE LAS OCASIONES, AL DEPENDER TESORERÍA DE TODOS LOS DEMÁS DEPARTAMENTOS PARA PODER CERRAR EJERCICIO Y ENTREGAR CUENTA PÚBLICA, HACE QUE TODO EL TRABAJO SE DETENGA, POR LO QUE SE SEGUIRÁ TRABAJANDO PARA TRATAR DE EVITAR DICHOS ATRASOS EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN".

Sin embargo la observación persiste, en virtud de haberse presentado el retraso en la presentación de los informes contables financieros correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2018.

RP-18/45-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, así como los informes de Avance de Gestión Financiera, dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, el detalle a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
OCTUBRE	30/11/2018	10/01/2019	41
NOVIEMBRE	30/12/2018	10/01/2019	11
DICIEMBRE	30/01/2019	01/03/2019	30
CURTO TRIMESTRE	30/01/2019	01/03/2019	30

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 548 de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración 2018-2021, y en contestación a la presente observación, presenta oficio número 542 de fecha 30 de agosto en el que manifiesta lo siguiente: "...REFERENTE A LA OBSERVACION MENCIONADA, EL ENTE FISCALIZADO HIZO TODO LO IMPOSIBLE PARA ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES CONTABLES FINANCIEROS, SIN EMBARGO POR LA CARGA DE TRABAJO QUE SE TENIA POR EL CIERRE DEL EJERCICIO Y DEBIDO AL PERIODO VACACIONAL QUE SE PRESENTO PARA LAS FECHAS DE DICIEMBRE SE COMPLICO LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE. ASUMO EL COMPROMISO QUE EN ENTREGAS POSTERIORES SE TRABAJARÁ MAS AL RESPECTO PARA NO VOLVER A INCURRIR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

Sin embargo la observación persiste, en virtud de haberse presentado el retraso en la presentación de los informes contables financieros correspondientes a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

RP-18/45-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, así como los informes de Avance de Gestión Financiera, dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 51, 56, 58 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 4, 7 y 8 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 566 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: "... REFERENTE A LA OBSERVACION MENCIONADA, SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION CONTABLE A TIEMPO ASUMO EL COMPROMISO QUE EN ENTREGAS POSTERIORES TRATARÉ DE ENTREGAR LOS INFORMES EN LOS 30 DÍAS CONSECUTIVOS AL TERMINO DE CADA MES PARA NO VOLVER A INCURRIR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Aún y con lo manifestado del ente auditado no se justifica la presentación extemporánea de los informes contables

financieros, documentación comprobatoria, constancia de Fondo Único de Participaciones, conciliaciones bancarias, arqueo de caja y actas de sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.

Por lo que se presume que los/as [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED]

[REDACTED] Regidores y [REDACTED], y Tesorero Municipal, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, presentaron de forma extemporánea la documentación antes señalada, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 primer párrafo fracción II, 84 y 103 primer párrafo fracciones VIII y XVII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/45-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión practicada a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Tabasco, Zacatecas, tomando como base la relación de inmuebles proporcionada por el Ente Auditado, observando que informa 80 Bienes Inmuebles, de los cuales 18 no cuenta con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como se detalla a continuación:

BIENES INMUEBLES SIN ESCRITURAS NI REGISTRO PÚBLICO				
No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
1	44-040-000012	CAMPO DE BEIS-BOL	UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL VARAL DE ABAJO	01-52-76 25 HAS
2	44-033-000227	CAMPO DEPORTIVO	UBICADO EN LA MESA GRANDE LA TOMATERA SAN FRANCISCO TABASCO ZAC.	2-000-00 HAS
3	44-001-01-046-001-02	JARDIN PLAZA	UBICADO EN LA CALLE JUAREZ Y FRANCISCO ZARCO DE LA COLONIA CENTRO DE TABASCO.	2923 84 M2
4	44-001-01-047-01-03	MERCADO FRACCION II	EN LA CALLE JUAREZ Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DE LA COLONIA CENTRO DE TABASCO.	1758 62 M2
5	44-009-000459	MERCADO DEL CHIQUE	UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL CHIQUE	810 75 M2
6	44-036-000234	PLANTA TRATADORA DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE CUSTIQUE	EN SAN LUIS DE CUSTIQUE, TABASCO	994 00 M2

7	44-009-000463	PLANTA TRATADORA EL CHIQUE	TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL EJIDO DE SANTIAGO (EL CHIQUE) MUNICIPIO DE TABASCO, ZAC.	1-19-08 36 HAS
8	44-020-000752	PLANTA TRATADORA DE HUISCOLCO	AL ORIENTE DE HUISCOLCO, TABASCO, ZACATECAS	400.00 M2
9	44-009-000458	PLAZA DE LA COMUNIDAD DEL CHIQUE	UBICADO EN EL CHIQUE	1,623.00 M2
10	44-001-001358	POZO 2 TABASCO	PREDIO UBICADO ALORIENTE DE TABASCO, ZAC.	137.00 M2
11	44-001-001357	POZO DE AGUA 3 ARBOLEDAS	EN E FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS	114.00 M2
12	44-001-001356	POZO DE AGUA 4	UBICADO AL NORTE DE SAN NICOLAS	100.00 M2
13	44-001-001355	POZO DE AGUA 6 BARRIO LACAPILLA	BARRIO LA CAPILLA	144.00 M2
14	SIN DATOS	POZO DE AGUA 7	TELESECUNDARIA EN COYOQUE	100.00 M2
15	SIN DATOS	POZO DE AGUA 8	COFRDIA	100.00 M2
16	44-001-001359	PANTEON SANTA ISABEL	EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA DE TABASCO, ZAC.	1-35-00.85 HAS
17	44-009-00457	SALON EJIDAL, BIBLIOTECA Y RASTRO	UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL CHIQUE	282.59 M2, 328.32 M2 245.59 M2
18	44-038-000616	CAMPO DE FUTBOL EN TENANGUILLO	AL PONIENTE DEL RANCHO DE TENANGUILLO, TABASCO.	7,173.37 M2

Así mismo, informa 8 bienes inmuebles que si están escriturados; pero no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el detalle a continuación:

BIENES INMUEBLES CON ESCRITURAS Y SIN REGISTRO PÚBLICO				
No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
1	44-001-01-020-018-01	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	AL SURESTE DE LA CIUDAD DE TABASCO, ZACATECAS	99.00 M2
2	44-001-01-047-001-03	MERCADO FRACCION I	EN LA CALLE JUAREZ DE LA COLONIA CENTRO DE TABASCO,	286.05 M2
3	44-001-01-047-01-03	LOCALES DEL MERCADO FRACCION III	EN LA CALLE JUAREZ Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DE LA COLONIA CENTRO DE TABASCO	645.00 M2
4	44-001-02001-005-00	CONSTRUCCION QUE ALBERGA EL PALACIO MUNICIPAL	UBICADO EN LA ZONA CENTRO EN CALLE PORTAL HIDLGO S/N.	1083.07 M2
5	44-001-04-050-001-00	PARQUE LA PLANILLA Y PLANTA PURIFICADORA	AL ORIENTE DE LA POBLACION DE TABASCO	6,575.55 M2
6	44-001-01-046-001-02	PLAZA ANDADOR	EN LA CALLE GARCIA DE LA CADENA Y FRANCISCO ZARCO DE LA COLONIA CENTRO DE TABASCO, ZACATECAS	1,238.37 M2
7	44-020-000036	PLAZA DE LA COMUNIDAD DE HUISCOLCO	EN EL RANCHO DE HUISCOLCO,	1,110.00 M2
8	Sin datos	AMPLIACION PARQUE MUNICIPAL	AL SUR DEL BARRIO SAN JOSE.	0-50-00 HAS

Por otra parte, el ente auditado no exhibió evidencia de la publicación en su página oficial de internet y en su Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial; Órgano del Gobierno del Estado, de los inventarios de bienes muebles inmuebles que conforman su patrimonio.

Por lo que el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas, por conducto de la Síndico Municipal, ante las instancias correspondientes para la escrituración de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, efectuadas en el periodo en revisión.

Es de importancia señalar que en proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio de Tabasco, Zac., presentó oficio número 267, de fecha 02 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, con fecha de recepción del 03 de

septiembre de 2019, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la ASE, así mismo al oficio 266 misma fecha y suscriptor, se anexa oficio número 24 de fecha 12 de marzo de 2018, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el cual se pide su apoyo para la regularización de 22 espacios del municipio de Tabasco, Zac.,

Mediante respuesta electrónica en cédula de observaciones manifiesta lo siguiente: "Se adjunta copia simple de la solicitud realizada al [REDACTED], quien fuera Secretario de Vivienda, para que a través de ésta dependencia se le diera certeza jurídica al municipio, respecto a la propiedad de dichos inmuebles, mediante la escrituración de los mismos, dicha documentación consta en folios del 0000001-0000002. Por lo que respecta a los ocho inmuebles, propiedad del municipio, que si cuentan con escritura, pero que carecen de registro público, me permito adjuntar al presente, copia de los recibos de pago, por dicho concepto, respecto de 6 de los 8 inmuebles, los cuales son: Jardín Plaza, Andador Plaza, Mercado Juárez Fracción I, Mercado Juárez Fracción III, Palacio Municipal, y Sistema de Agua Potable. Así mismo manifestarle que la escritura de ampliación del Parque Municipal, se encuentra en éstos momentos con el Delegado de Catastro, para la elaboración del avalúo catastral correspondiente. Por lo que hace al Inmueble denominado como Plaza de la Comunidad de Huiscolco, dicho inmueble lo ampara una escritura privada.

Finalmente, respecto a la falta de publicación del inventario de bienes inmuebles, en la página oficial de internet del municipio, me permito adjuntar copia de la solicitud de publicación de dicha información, dirigida al [REDACTED] Titular de la Unidad de Transparencia, de éste municipio, así como una impresión de pantalla, donde se aprecia que el Inventario de Bienes Inmuebles, se encuentra publicado en dicho portal, link <http://unidaddetranspaen.wixsite.com/tabascozac-2016-2018/sindicalia-2018-21>.

Sin embargo la observación prevalece en virtud de encontrarse bienes inmuebles en proceso de regularización. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 65 y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas; 182, 183, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/45-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Ente Fiscalizado presentó oficio 318 de fecha 02 de Diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: " Respecto a la observación RP-06, correspondiente a os Bienes Inmuebles, las medidas que estamos tomando para dar certeza jurídica a los 18 espacios que el municipio tiene en posesión son:

*Solicitar a SETUVOT que nos apoye con el programa que tienen, sobre la regularización de la tenencia de la tierra para escriturar los espacios públicos, de acuerdo al convenio integral de coordinación Institucional, que celebramos el día 26 de noviembre de 2018, del cual anexo copia al presente.

* Solicitamos al Tesorero Municipal, nos destine una partida económica en el presupuesto de Egresos del 2020, para con ese recurso hacer los trámites pertinentes y dar certeza jurídica a los 18 espacios que no tienen, anexo copia del oficio. En cuanto a los 8 espacios que no estaban inscritos en el Registro Público de la Propiedad, anexo copia de los documentos de los 6 inmuebles que se registraron, quedando pendientes 2 espacios "

Se anexa Convenio Integral de Coordinación Institucional, de fecha 26 de noviembre de 2018.

Oficio 321 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la Profra Martha Herlinda Ruiz Giles, Sindic Municipal, dirigido al LC Luis Manuel Nuño Chávez, Tesorero Municipal.

Se anexan 6 registros de bienes inmuebles propiedad del municipio de Tabasco, Zac, debidamente notariados

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Lo correspondiente a los 6 bienes inmuebles observados, en virtud de que cuentan con Escrituras y ya fueron registrados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

No Solventa:

Lo correspondiente a 18 bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tabasco, Zac, que no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran registrados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aun y cuando el ente fiscalizado presentó evidencia de las acciones realizadas para la regularización de sus bienes, así como de los 2 bienes inmuebles que faltan por registrarse.

RP-18/45-006-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento medio al obtener una puntuación general del 61.48%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 76.20%
- B. Registros presupuestales 49.00%
- C. Registros administrativos 17.08%
- D. Transparencia 100.00%
- E. Cuenta Pública 65.12%

Es de importancia señalar que en proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio de Tabasco, Zac., presentó respuesta electrónica en donde manifiesta lo siguiente: " EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN MENCIONADA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO MEDIO DEL 61.48% A TRAVÉS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC) REALIZADA AL ENTE PÚBLICO, LE COMENTO QUE DEBIDO AL DESCONOCIMIENTO DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN REFERENTE AL TEMA MENCIONADO FUE QUE SE OBTUVO ESTA PUNTUACIÓN. REITERO MI COMPROMISO DE TRABAJAR MÁS ARDUAMENTE PARA QUE EN FUTURAS EVALUACIONES NUESTRO NIVEL DE CUMPLIMIENTO SEA MAYOR Y ASÍ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE"

Sin embargo la observación persiste en virtud de que no se justifica la puntuación obtenida.

RP-18/45-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente acciones administrativas que permitan incrementar sus porcentajes respecto al cumplimiento de cada uno de los aspectos previstos en las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de que su puntuación sea mayor al momento de realizar la evaluación y verificación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 567 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: "... EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN MENCIONADA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO MEDIO DEL 61.48% A TRAVÉS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC) REALIZADA AL ENTE PÚBLICO, REITERO MI COMPROMISO DE TRABAJAR MÁS ARDUAMENTE PARA QUE EN FUTURAS EVALUACIONES NUESTRO NIVEL DE CUMPLIMIENTO SEA MAYOR Y ASÍ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y COMO PRUEBA DE ELLO ANEXO AL PRESENTE REPORTE

EMITIDO POR LA PÁGINA DEL SEVAC DEL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2019 DONDE SE PUEDE CONSTATAR QUE EL CUMPLIMIENTO AUMENTO".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El ente fiscalizado presentó evidencia de aumentar el porcentaje en el cumplimiento de las normas contables emitidas por el CONAC en el 2019.

Acción Solventada RP-18/45-007 Recomendación

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De conformidad con los artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se verificó el Presupuesto de Egresos de la entidad, determinándose lo siguiente:

El municipio registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$6,580,495.98, mismo que representa el 8.47% de los ingresos totales, incumpliendo con el máximo establecido del 2.5%.

El detalle a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	6,580,495.98	6,580,495.98	77,649,608.06	8.47%
9910	ADEFAS	-	6,580,495.98	6,580,495.98	77,649,608.06	
9911	ADEFAS	-	6,580,495.98	6,580,495.98	77,649,608.06	

Es de importancia señalar que en proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio de Tabasco, Zac., presentó oficio número 542 de fecha 30 de agosto en el que manifiesta lo siguiente: "...REFERENTE A LA OBSERVACIÓN MENCIONADA SE ANEXAN LOS REPORTES DEL SISTEMA EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE PROYECTOS (ADEFAS) DEL EJERCICIO 2018 Y 2019, QUEDANDO PENDIENTE ÚNICAMENTE POR LIQUIDAR LAS RETENCIONES DEL 5 A LA UAZ; POR LO QUE RESPECTA AL PORCENTAJE INCUMPLIDO, ESTO SE DEBE QUE QUEDARON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO PENDIENTES DE PAGO (EN SU MAYORÍA OBRAS EN PROCESO LAS CUALES SE DEVENGARON), PERO POR SEGURIDAD DE LOS RECURSOS A CARGO DEL MUNICIPIO NO SE LIQUIDARON HASTA EN TANTO HAYAN QUEDADO EJECUTADOS LOS CONCEPTOS DE OBRA. SE TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA QUE SE EJERZAN EN SU TOTALIDAD DURANTE EL EJERCICIO QUE HAN SIDO APROBADAS "

Sin embargo la observación persiste por los registros obtenidos dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 167, 170, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

RP-18/45-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente acciones administrativas que permitan cumplir con sus porcentajes establecidos dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS, con el fin de que se cumpla con los artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 567 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: "... REFERENTE A LA OBSERVACIÓN DEL PROYECTOS DE ADEFAS POR LO QUE RESPECTA AL PORCENTAJE INCUMPLIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, TRATAREMOS DE QUE EL EJERCICIO SIGUIENTE TENDREMOS MÁS CUIDADO DE NO PASARNOS DEL 2.5 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado solamente manifiesta su intención de dar cumplimiento a la normatividad vigente para el siguiente ejercicio.

RP-18/45-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente acciones administrativas que permitan cumplir con sus porcentajes establecidos dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS, con el fin de que se cumpla con los artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ejercidos en el ejercicio fiscal 2018, se ubicó la aplicación de recursos de remanentes del 2016, 2017 y recursos del propio 2018, en la vertiente de Gastos Indirectos para "Reparaciones y mantenimiento de equipo de transporte" según se detalla a

continuación:

Núm y nombre de acción	Cuenta Bancaria	Importe Erogado	Soporte documental presentado
(412001) 18AFIII4458 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	0111321072 BBVA Bancomer	\$6 901 00	4 CFDI 84 por \$4,640.00, 5772 por \$1,500.00, 256 por \$656.00 y 69E por \$105.00 por soporte de motor frontal delantero bomba de dirección hidráulica 1 llanta 205/60 R16, filtro aceites aceite hidráulico
(412002) 18AFIII44084 2016 Reposición de motor a vehículo Honda del Depto. de desarrollo económico	0111321072 BBVA Bancomer	16 820.00	CFDI 24997 por motor honda 2.4 resguardo de bien mueble dirigido firmado y autorizado por el Arq. Luis Manuel Rincón Vela Director de Desarrollo Económico y Social
(418002) FIII44054 remanentes 2016 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	0103841847 BBVA Bancomer	2,077.36	CFDI 632E por 1 acumulador, aceite aceite de transmisión automática
Total		\$25 798.36	

De lo anterior, no se presentó documento que contenga las características del vehículo oficial que ampare los trabajos realizados y origine la compra de las refacciones y que indique nombre y firma del funcionario que lo tiene bajo su resguardo y de funcionarios que lo autorizan; además que referente con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 15 de agosto del 2017, por la Secretaría de Desarrollo Social en el Anexo I.2 Gastos Indirectos, en el capítulo 3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento de equipo de transporte, éste tipo de gastos debe ser destinado a vehículos que realicen verificación y den seguimiento de las obras realizadas con recursos del FAIS. Por lo anterior, faltó por presentarse un reporte de la verificación del avance de las obras con el vehículo destino de las refacciones el cual debe contar con nombre y firma tanto del funcionario municipal que realizó la supervisión de las obras como de funcionarios municipales que autoricen.

Es de importancia señalar que en proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio de Tabasco, Zac., presentó oficio de aclaraciones número 116 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el [REDACTED], Dir. Desarrollo Económico y Social, en el que manifiesta lo siguiente: "...donde se especifica que no se presentó documento que contenga las características del vehículo oficial que ampare los trabajos realizados y origine la compra de las refacciones y que indique nombre y firma del funcionario que lo tiene bajo su resguardo y de funcionarios que lo autorizan...", se anexa al anterior oficio:

- BITÁCORA DE REFACCIONES, DONDE ESPECIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO, LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL ORIGEN DE LAS COMPRAS DE LAS REFACCIONES.
- RESGUARDO DE VEHÍCULO DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018 Y DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN 2018-2021.
- OFICIO EMITIDO POR CONTRALORA MUNICIPAL DONDE HACE CONSTAR EL RESGUARDO DE DICHO VEHÍCULO Y POR QUE DEPARTAMENTO ES UTILIZADO.

Sin embargo, la observación persiste, en virtud de que no se presentó el reporte de la verificación y de seguimiento a las obras realizadas con recursos del FAIS, con el vehículo en comento, como lo establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 15 de agosto del 2017, por la Secretaría de Desarrollo Social en el Anexo I.2 Gastos Indirectos, en el capítulo 3500 Servicios de Instalación.

RF-18/45-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por no haber presentado el reporte de la verificación y de seguimiento a las obras realizadas con recursos del FAIS, con el vehículo en comento, como lo establecen los

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 15 de agosto del 2017, por la Secretaría de Desarrollo Social en el Anexo 1.2 Gastos Indirectos, en el capítulo 3500 Servicios de Instalación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 65 y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 182, 183, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 161 de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en donde manifiesta lo siguiente: "...ANEXO AL PRESENTE BITACORAS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, EN LAS CUALES HACE CONSTAR QUE EL VEHICULO HONDA ES UTILIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA TAL FIN".

Se anexa al presente oficio bitácoras de supervisión de obras, en las cuales hace constar que el vehículo Honda es utilizado en el Departamento de desarrollo económico y social para tal fin.

Así mismo se anexa oficio 0074 de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] contralora Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: " Se verificaron las bitácoras de actividades de supervisión de obras, por el departamento de Desarrollo Económico durante el ejercicio 2018, mismas que se realizaron en el vehículo marca Honda Accord, modelo 2005, el cual esta bajo el resguardo del Director del mencionado departamento"

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó la evidencia documental que sustenta y justifica el gasto efectuado consistente en "Reparaciones y mantenimiento de equipo de transporte", en actividades propias del Municipio, se anexa como soporte documental las bitácoras de supervisión que se realizaron en diferentes obras y diferentes comunidades del municipio de Tabasco, Zacatecas, realizadas en el vehículo en mención, todas estas valoradas por la Contralora Municipal.

Acción Solventada RF-18/45-001 PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02 Observación RF-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), recaudados y aplicados en el ejercicio fiscal 2018, se determinaron Ingresos a la cuenta bancaria número 0111321072 (Fondo III 2018), aperturada en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, por concepto de Aportaciones de Beneficiarios, como se detalla a continuación:

APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS A LA CUENTA FONDO III 2018			
NÚMERO DE ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE RECIBO	IMPORTE
407004	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA "CUAUHTEMOOC"	6723	\$ 30,000.00
407002	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA "NINOS HEROES"	6743	\$ 35,000.00
407003	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA "MARIA R MURILLO"	6961	\$ 35,000.00
407005	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN JARDIN DE NINOS CUAUHTEMOC	7127	\$ 12,000.00
407004	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA "CUAUHTEMOOC"	POLIZA DE INGRESOS	\$ 70,000.00
TOTAL			\$ 182,000.00

Sin embargo, para dichas aportaciones se debió aperturar una cuenta exclusivamente para este concepto, ya que contraviene lo establecido en el Artículo 69 en su cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra establece "En las cuentas bancarias productivas específicas se manejan exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiario de las obras y acciones".

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 118 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] Dir. Desarrollo Económico y Social, en el que manifiesta lo siguiente: "...SE INFORMA QUE POR DESCONOCIMIENTOS SE INGRESARON LOS RECURSOS DERIVADOS DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA VARIOS PROYECTOS DEL FONDO III, EN LA MISMA CUENTA BANCARIA DADO QUE LOS PROYECTOS SALIAN DEL MISMO FONDO, UNICAMENTE CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, LA 511 Y LA 735. EN LO SUCESIVO A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA SE TENDRÁ CUIDADO EN APERTURAR LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, ANEXO AL PRESENTE COPIA DE CARATULA DE CUENTA BANCARIA EN LA CUAL SE DEPOSITA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS".

La observación prevalece en virtud de que en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se dio el ingreso de recursos de beneficiarios en la misma cuenta bancaria operativa del Fondo III.

RF-18/45-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por no haber aperturado una cuenta exclusivamente para el depósito de aportaciones de beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 103 primer párrafo fracción VIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 162 de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en donde manifiesta lo siguiente: "ME PERMITO INFORMAR QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES Y SE TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO, ANEXO COMO EVIDENCIA COPIAS DE CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA No. 0114039467, APORTACION DE BENEFICIARIOS FONDO III 2019. ASI COMO DEPOSITOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE BENEFICIARIOS: COMPROMETIENDONOS EN LO SUCESIVO A APERTURAR POR SEPARADO DICHAS CUENTAS PARA ASI CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 EN SU CUARTO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL".

Se anexa al presente oficio Apertura de la cuenta 0114039467 Aportación de beneficiarios Fondo III 2019, en fecha 23 de octubre de 2019, a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, póliza de ingresos I00453 de fecha 24 de octubre, por concepto de Aportación de Beneficiarios para la pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Lindavista, por un importe de \$40,000.00, ficha de depósito, póliza I00454 de fecha 29 de octubre de 2019, por concepto de Aportación de Beneficiarios para la pavimentación a base de concreto hidráulico en calle sin nombre, por un importe de \$30,000.00, ficha de depósito, Auxiliar de la cuenta Aportación de beneficiarios fondo III 2019, con corte al 31 de octubre de 2019, en dónde se reflejan ambos registros.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó la evidencia documental de las acciones realizadas para corregir el desacato al Artículo 69 en su cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra establece "*En las cuentas bancarias productivas específicas se manejaran exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiario de las obras y acciones*", presentando el documento de apertura de cuenta emitido por el Banco BBVA Bancomer, S.A, así como las pólizas de ingresos y fichas de depósito de dos aportaciones que se han hecho durante el ultimo trimestre del ejercicio 2019, la observación persiste derivando en una Recomendación.

RF-18/45-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente acciones administrativas que permitan aperturar una cuenta bancaria específica para el depósito de aportaciones de beneficiarios, con el fin de apegarse a la normatividad establecida y transparentar cada una de las obras realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03 Observación RF-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a Otros Programas, en específico a la cuenta 1112-01-045 Concurrencia con Municipios 2018, recaudados y aplicados por el Municipio de Tabasco, Zac., en el ejercicio fiscal 2018, se determinaron Ingresos a la cuenta bancaria 0111670913, aperturada en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, a nombre del Municipio, por concepto de Aportaciones de Beneficiarios, como se detalla a continuación:

APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA CONCURRENCIA 2018			
NÚMERO DE ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE RECIBO	IMPORTE
B02004	APLICACIÓN DE 9 PAQUETES DE 1 MOTOBOMBA DE 3' HONDA DE 7.5 CABALLOS	9126	\$ 28,654.00
B02003	APLICACIÓN DE 20 PAQUETES DE 1 COMEDERO	9128	\$ 16,016.00
B02005	APLICACIÓN DE 27 PAQUETES DE BORREGAS 4 HEMBRAS Y 1 MACHO	9124	\$ 75,000.00
B02002	APLICACIÓN DE 55 PAQUETES DE CERCO (2 ROLLOS DE ALAMBRE Y 20 POSTES DE FIERRO)	9127	\$ 37,056.00
B02001	APLICACION DE 109 MODULOS APICOLAS	9125	\$ 22,750.00
TOTAL			\$ 179,476.00

Sin embargo, para dichas aportaciones se debió aperturar una cuenta exclusivamente para este concepto, ya que contraviene lo establecido en el Artículo 69 en su cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra establece "*En las cuentas bancarias productivas específicas se manejaran exclusivamente los recursos federales del*

ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiario de las obras y acciones".

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio de aclaraciones número 118 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el [REDACTED], Dir. Desarrollo Económico y Social en el que manifiesta lo siguiente: "...SE INFORMA QUE POR DESCONOCIMIENTOS SE IGRESARON LOS RECURSOS DERIVADOS DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA VARIOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CONCURRENCIA CON MUNICIPIOS, PROYECTOS EN LOS CUALES SE APLICARON LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 622 CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA 737 APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS (CONCURRENCIA CON MUNICIPIOS) EN LO SUCESIVO A LA REVICIÓN DE CUENTA PUBLICA EN MENCIÓN SE TENDRA ESPECIAL CUIDADO EN APERTURAR LAS CEUTAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO MANEJO DE LOS RECURSOS."

La observación prevalece en virtud de que en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se dio el ingreso de recursos de beneficiarios en la misma cuenta operativa del Programa Concurrencia 2018.

RF-18/45-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por no haber aperturado una cuenta exclusivamente para el depósito de aportaciones de beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 103 primer párrafo fracción VIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 163 de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, en donde manifiesta lo siguiente: "EN REFERENCIA A LO ANTERIOR ME PERMITO INFORMAR QUE EL PROGRAMA CONCURRENCIA CON MUNICIPIOS ES UNA MEZCLA DE RECURSOS DE GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPAL Y LOS PROPIOS BENEFICIARIOS, EN DICHO PROGRAMA NO SE MEZCLAN RECURSOS DE NIVEL FEDERAL."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Aún y cuando el ente fiscalizado presentó oficio de aclaraciones, sin embargo la observación persiste con la finalidad de que no se realicen mezclas de recursos y así transparentar cada una de las obras realizadas.

RF-18/45-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente acciones administrativas que permitan aperturar una cuenta bancaria específica para el depósito de aportaciones de beneficiarios, con el fin de apegarse a la normatividad establecida y transparentar cada una de las obras realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04 Observación RF-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Como resultado de la revisión al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-021 identificando contablemente como "FORTALECE 2016", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0105561213 abierta a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S A, se detectó que del presupuesto

asignado al Programa FORTALECE 2016, al 31 de diciembre de dicho año, el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$34,089.52; mismo que se derivó de un desfase en la aplicación de los recursos del Programa; y que de acuerdo a los registros fiscales del SAACG fue comprometido, situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del programa y por consecuencia el incumplimiento la normatividad aplicable.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 125 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Luis Manuel Rincón Villa, en el cual manifiesta lo siguiente: "...CON REFERENCIA A DICHA OBSERVACION ME PERMITO ANEXAR EL AUXILIAR DE LA CUENTA BANCARIA 1112-01-21 (FORTALECE 2016), EN EL CUAL QUEDAN EJERCIDOS LOS RECURSOS AL 22 DE MARZO DEL 2019, QUEDANDO LA CUENTA CANCELADA A LA FECHA ...".

La observación prevalece en virtud de que se dará seguimiento en la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, conforme a la normatividad aplicable. Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tabasco, Zac., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/45-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos en las obras y acciones aprobadas en la cuenta FORTALECE 2016, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$34,089.52 en la cuenta bancaria número 0105561213 aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 164 de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en donde manifiesta lo siguiente: "EN REFERENCIA A LO ANTERIOR ME PERMITO ANEXAR COPIA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA MISMA QUE HABRA DE DARLE SEGUIMIENTO ESA ENTIDAD FISCALIZADORA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN DICHA DOCUMENTACION SE ENCUENTRA EL PAGO DE RETENCIONES DE DICHO PROGRAMA, ASI COMO LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, FINALMENTE ENCONTRARA TAMBIEN LA CANCELACION DE LA CUENTA ANTE LA INSTITUCION BANCARIA".

Se anexa al presente oficio auxiliar de la cuenta Fortalece 2016, en donde se refleja los movimientos en dicha cuenta y el saldo al 31 de marzo de 2019, pólizas de ingresos por conceptos de intereses ganados reflejados en el ejercicio 2019, así como el reintegro a la Secretaría de Finanzas por concepto de 2 y 5 al millar con sus respectivos recibos emitidos por la misma.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Si bien el ente fiscalizado presentó la evidencia documental que aclara y justifica el saldo reflejado al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta 1112-01-021 Fortalece 2016, correspondiente a reintegros del mes de diciembre 2018 reflejados en enero 2019, así como el reintegro por concepto de 2 y 5 al millar a la Secretaría de Finanzas, misma que emite los recibos de pago correspondientes, reflejando un saldo en \$0.00 al 30 de marzo de 2019, lo anterior se deberá corroborar en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

RF-18/45-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos en las obras y acciones aprobadas en la cuenta FORTALECE 2016, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de

diciembre de 2018, por la cantidad de \$34,089.52 en la cuenta bancaria número 0105561213 aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05 Observación RF-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Como resultado de la revisión al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-029 identificando contablemente como "FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION C 2017", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0110826804 abierta a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. se detectó que del presupuesto asignado al Programa FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION C 2017, al 31 de diciembre de 2018, el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$19,148.56; mismo que se derivó de un reintegro realizado por la observación emitida por este Ente Fiscalizador a la obra Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle principal en Ciénega de Arriba ; y que de acuerdo a los registros fiscales del SAACG fue comprometido, situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del programa y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Financiera del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 125 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Luis Manuel Rincón Villa , en el cual manifiesta lo siguiente: "...CON REFERENCIA A DICHA OBSERVACION ME PERMITO ANEXAR EL AUXILIAR DE LA CUENTA BANCARIA 1112-01-29 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSION C 2017), EN EL CUAL QUEDAN EJERCIDOS LOS RECURSOS AL 22 DE MARZO DEL 2019, QUEDANDO LA CUENTA CANCELADA A LA FECHA".

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tabasco, Zac., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/45-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos en las obras y acciones aprobadas en la cuenta FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION C 2017, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$19,148.56 en la cuenta bancaria número 0110826804 aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución denominada BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 165 de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, en donde manifiesta lo siguiente: "EN REFERENCIA A LO ANTERIOR ME PERMITO ANEXAR COPIA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA MISMA QUE HABRA DE DARLE SEGUIMIENTO ESA ENTIDAD FISCALIZADORA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN DICHA DOCUMENTACION SE ENCUENTRA LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, FINALMENTE ENCONTRARA TAMBIEN LA CANCELACION DE LA CUENTA ANTE LA INSTITUCION BANCARIA"

Se anexa Auxiliar de la cuenta 1112-01-029 Fortalecimiento Financiero para inversiones, con corte al 31 de marzo de 2019, en donde se refleja el reintegro de \$19,149.03

Póliza I00037 de fecha 02 de enero de 2019, por concepto de Intereses ganados en el mes de diciembre de 2018, reflejados en el mes de enero de 2019.
Póliza I00056 de fecha 01 de febrero de 2019, por concepto de Intereses ganados en el mes de enero 2019, reflejados en el mes de febrero 2019.
Póliza I00127 de fecha 01 de marzo de 2019, por concepto de Intereses ganados en el mes de febrero de 2019, reflejados en el mes de marzo de 2019.
Póliza I00341 de fecha 22 de marzo de 2019, por concepto de Reintegro de recursos correspondiente a capital del Fondo de Fortalecimiento Financiero para inversión.
Ficha de depósito de fecha 22 de marzo de 2019, a favor de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$19,148.49.
Recibo de ingresos expedido por la Secretaría de Finanzas.
CFDI expedido por la Secretaría de Finanzas, en fecha 27 de marzo de 2019.
Póliza C00342 de fecha 22 de marzo de 2019, por concepto de Reintegro de Recursos correspondiente a rendimientos del fondo de fortalecimiento financiero para la inversión.
Ficha de depósito de fecha 22 de marzo de 2019, a favor de la Secretaría de Finanzas.
Recibo de ingresos expedido por la Secretaria de Finanzas, en fecha 26 de marzo de 2019.
CFDI de fecha 27 de marzo de 2019, expedido por la Secretaría de Finanzas.
Cancelación de la cuenta bancaria 0110826804 a nombre del Municipio de Tabasco, emitida por BBVA Bancomer S.A.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó la evidencia documental que aclara y justifica el saldo reflejado al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta 1112-01-029 Fortalecimiento Financiero para Inversión c 2017, correspondiente a reintegros del mes de diciembre 2018 reflejados en enero 2019 y reintegrados a la Secretaría de Finanzas, misma que emite los recibos de pago correspondientes, reflejando un saldo en \$0.00 al 30 de marzo de 2019, lo anterior se deberá corroborar en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

RF-18/45-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos en las obras y acciones aprobadas en la cuenta FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION C 2017, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$19,148.56 en la cuenta bancaria número 0110826804 aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución denominada BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06 Observación RF-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Como resultado de la revisión a los auxiliares contable del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2018 abiertos a nombre del municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. se detectó que del presupuesto asignado a varios programas, al 31 de diciembre de dicho año, el municipio presentó un subejercicio presupuestal total por el orden de \$3,056,985.63; mismo que se derivó de un desfase en la aplicación de los recursos de los Programas; y que de acuerdo a los registros fiscales del SAACG fue comprometido, situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos de los programas y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

El detalle de los programas y subejercicios se presenta a continuación:

FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN B 2018			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN SOPORTE DOCUMENTAL	IMPORTE POR EJERCER
Construcción de techumbre en escuela telesecundaria Mauricio Magdaleno	\$ 1,116,337.83	\$ 1,102,993.80	\$ 13,344.03
Empastado natural de cancha de futbol	\$ 999,990.52	\$ 995,680.21	\$ 4,310.31
TOTAL			\$ 17,654.34
SALDO EN BANCOS			\$ 17,702.69
DIFERENCIA			\$ 48.35

Programas regionales C			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN SOPORTE DOCUMENTAL	IMPORTE POR EJERCER
Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle la Merced Col. Monasterios	\$ 4,186,432.76	\$ 4,136,764.91	\$ 49,667.85
Pavimentación a base de concreto hidráulico en varias calles de distintas comunidades (Cosalima, Tenanquillo, Tabasco, el Chique)	\$ 6,327,051.88	\$ 3,136,079.77	\$ 3,190,972.11
TOTAL			\$ 3,240,639.96
SALDO EN BANCOS			\$ 3,241,215.15
DIFERENCIA			\$ 575.19

Proyectos de Desarrollo Regional E			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN SOPORTE DOCUMENTAL	IMPORTE POR EJERCER
Construcción de parque municipal	\$ 1,978,000.00	\$ 1,470,721.24	\$ 507,278.76
TOTAL			\$ 507,278.76
SALDO EN BANCOS			\$ 507,292.18
DIFERENCIA			\$ 13.42

Proyectos de Desarrollo Regional E			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN SOPORTE DOCUMENTAL	IMPORTE POR EJERCER
Construcción de primera etapa de gradas para cancha de pasto sintético	\$ 1,306,330.37	\$ 391,709.78	\$ 914,620.59
TOTAL			\$ 914,620.59
SALDO EN BANCOS			\$ 914,646.23
DIFERENCIA			\$ 25.64

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 125 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Luis Manuel Rincón Villa, en el cual manifiesta lo siguiente: "... CON REFERENCIA A DICHA OBSERVACION ME PERMITO ANEXAR EL AUXILIAR DE LAS CUENTAS BANCARIAS 1112-01-41, 1112-01-044, 1112-01-049 Y 1112-01-050, CON LOS RECURSOS EJERCIDOS AL 100%, (PAGOS CORRESPONDIENTES Y REINTEGROS CORRESPONDIENTES QUEDANDO SIN SALDO AL 13 DE MARZO 2019)".

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tabasco, Zac., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/45-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos en las obras y acciones aprobadas en la cuenta en las obras y acciones aprobadas en las cuentas arribas mencionadas, y que se quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de 3,056,985.63 en las cuentas bancarias detalladas en el recuadro que antecede, aperturadas a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presento oficio número 166 de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en donde manifiesta lo siguiente: " *EN REFERENCIA A LO ANTERIOR ME PERMITO ANEXAR COPIA FOTOSTATICA DE LA COMPROBACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN MENCION, EN DICHA DOCUMENTACION SE ENCONTRARA EL PAGADO DE RECURSOS DE LAS OBRAS QUE QUEDARON DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE, QUE PASAN AL EJERCICIO 2019 COMO "ADEFAS"; TAMBIEN SE ANEXA LA COMPROBACION DE LOS REINTEGROS REALIZADOS ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE LOS SOBRANTES EN OBRA, ASI COMO LOS INTERESES GENERADOS EN DICHAS CUENTAS".*

Se anexa Auxiliar contable con corte al 31 de marzo de 2019, de la cuenta 1112-01-026 Fortalece 2017, en donde se reflejan los movimientos y Saldo en 0.00.

Póliza I00036 de fecha 02 de enero de 2019, por concepto de Intereses ganados en el mes de diciembre y reflejados en el mes de enero de 2019.

Póliza I00055 de fecha 01 de febrero, por concepto de Intereses ganados en el mes de enero y reflejados en el mes de febrero de 2019.

Póliza I00128 de fecha 01 de febrero de 2019 y reflejado en el mes de marzo de 2019.

Auxiliar mensual de acciones del ejercicio 2019, en donde se refleja el pago de ADEFAS a la Secretaría de Finanzas, por un importe de \$2,056.54.

Póliza C00337 de fecha 22 de marzo de 2019, por concepto Reintegro del 1 al millar del programa Fortalece 2017, ADEFAS.

Ficha de depósito a favor de la Secretaría de Finanzas, en fecha 22 de marzo de 2019.

CFDI expedido por la Secretaría de Finanzas.

Auxiliar mensual de las acciones del ejercicio fiscal 2019, en donde se reflejan los pagos a la Secretaría de Finanzas.

Póliza C00338 de fecha 22 de marzo de 2019, por concepto de Reintegro del 2 al milla de la obra Construcción de Boulevard Norte en Cabecera Municipal, ADEFAS.

Ficha de depósito a favor de la Secretaría de Finanzas en fecha 22 de marzo de 2019.

Recibo de ingresos expedido por la Secretaría de Finanzas.

CDFI de fecha 27 de marzo de 2019, expedido por la Secretaría de finanzas.

Póliza C00339 de fecha 22 de marzo de 2019, por concepto de Reintegro 2 al millar, de la obra Construcción de boulevard norte en cabecera municipal, ADEFAS.

Ficha de depósito a favor de la Secretaría de Finanzas.

Recibo de ingresos expedido por la Secretaría de Finanzas.

CFDI expedido por la Secretaría de Finanzas

Auxiliar mensual de acciones del ejercicio fiscal 2019

Póliza C00336 de fecha 22 de marzo de 2019, por concepto de Reitegro del 5 al millar de boulevard norte en cabecera municipal ADEFAS

Ficha de deposito a favro de la Secretaria de Finanzas

Recibo de Ingresos expedido por la Secretaría de Finanzas

CFDI expedido por la Secretaría de Finanzas

Póliza C00340 de fecha 22 de marzo de 2019, por concepto de Reintegro de recursos correspondiente a rendimientos del fortalece 2017

Ficha de deposito a favor de la Secretaría de Fnanzas

Recibo de ingresos expedido por la Secretaría de Finanzas
Cancelación de la cuenta expedido por BBVA Bancomer.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Si bien el ente fiscalizado presentó la evidencia documental que aclara y justifica el saldo reflejado al 31 de diciembre de 2018, en las cuentas observadas, correspondiente a reintegros del mes de diciembre 2018 reflejados en enero 2019, así como el reintegro por concepto de 1, 2 y 5 al millar a la Secretaría de Finanzas, misma que emite los recibos de pago correspondientes, reflejando un saldo en \$0.00 al 30 de marzo de 2019, así mismo se adjuntan las cancelaciones de cada una de las cuentas emitidas por el BBVA Bancomer SA, lo anterior se deberá corroborar en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

RF-18/45-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos en las obras y acciones aprobadas en la cuenta en las obras y acciones aprobadas en las cuentas arribas mencionadas, y que se quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de 3,056,985.63 en las cuentas bancarias detalladas en el recuadro que antecede, aperturadas a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-07 Observación RF-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Como resultado de la revisión al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-024 identificada contablemente como "Fondo III 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como al estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018, de la cuenta número 0110169072 aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., y su conciliación; se detectó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$362,201.02, de los recursos; y que de acuerdo a los registros fiscales del SAACG fue comprometido, mismo que se derivó de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento de la normativa aplicable. Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.

RF-18/45-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos en las obras y acciones aprobadas en la cuenta Fondo III 2018, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$362,201.02, en la cuenta bancaria número 0110169072 aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 168 de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en donde manifiesta lo siguiente: *EN REFERENCIA A LO ANTERIOR ME PERMITO ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA DE LA COMPROBACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN MENCIÓN, EN DICHA DOCUMENTACION SE ENCONTRARA EL PAGADO DE RECURSOS DE LAS OBRAS QUE QUEDARON DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE, QUE PASAN AL EJERCICIO 2019 COMO "ADEFAS"; TAMBIEN SE ANEXA LA COMPROBACION DE LOS REINTEGROS REALIZADOS ANTE LA SECRETARIA DE*

FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE LOS SOBRANTES EN OBRA, ASI COMO LOS INTERESES GENERADOS EN DICHAS CUENTAS".

Se anexa auxiliar de la cuenta Fondo III 2018.

Pólizas en donde se reflejan los intereses ganados de los meses de diciembre 2018, enero y febrero de 2019, y reflejados en los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

Recibos de ingresos expedidos por la Secretaría de Finanzas.

CFDI expedidos por la Secretaría de Finanzas.

Cancelaciones de las cuentas expedidos por BBVA Bancomer S.A.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Si bien el ente fiscalizado presentó el soporte documental que sustenta que los saldos por concepto de subejercicios corresponden a intereses generados y reflejados en el ejercicio fiscal 2019, y que a la fecha han sido reintegrados a la Secretaría de Finanzas, presentando los recibos de ingresos y CFDI correspondientes, emitidos por la misma Institución, así como las cancelaciones de las cuentas emitidas por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., lo anterior se deberá corroborar en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

RF-18/45-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos en las obras y acciones aprobadas en la cuenta Fondo III 2018, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$362,201.02, en la cuenta bancaria número 0110169072 aperturada a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$ 0

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-17, Observación OP-01

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Derivado de la revisión física se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un tiradero a cielo abierto a una distancia aproximada de 4 (cuatro) kilómetros de los límites del área urbana en lugar de un Relleno Sanitario, así mismo cumple en un 47.41% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

La verificación física de nuestro examen revela que el tiradero a cielo abierto, ocupa 3 hectáreas aproximadamente, cuenta

con estudios topográficos y geotécnicos lo que garantiza la protección del medio ambiente, dentro de lo cual se incluye: el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, así mismo la flora y la fauna.

Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, no se controla la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito de lo cual no se cumple el lapso siendo paulatino por mes; no cuenta con manual de control y operación, y no se controla el acceso del personal, vehículos y materiales.

Es necesario que la administración municipal; específicamente del Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

Ya que el actual no cuenta con: drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, no se controla la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito de lo cual no se cumple el lapso siendo paulatino por mes; no cuenta con manual de control y operación, y no se controla el acceso del personal, vehículos y materiales

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal; específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal tomaran las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura; complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante de implementar, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular las funciones de los servicios públicos municipales, tal como lo establecen los artículos 14 primer párrafo, fracciones III, V y VII y 15 primer párrafo, fracción II, 133 y 134 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; artículos 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III y 142 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, ya que los servidores públicos no vigilan que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se cumpliera de manera eficaz, debido a que únicamente se cumplió con un 47.41% % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/45-001 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tabasco, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio 417 de fecha 27 de noviembre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, presenta los siguientes documentos:

Oficio 417 de fecha 27 de noviembre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por el

Director de Obras y Servicios Públicos en el cual manifiesta aceptar la recomendación a fin de que lo subsecuente se dé cumplimiento con la normatividad aplicable y es esta manera se contribuya y cumpla con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que aun y cuando el ente fiscalizado, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales presentó la documentación que se describe en la columna que antecede, no solventa en virtud de que no es evidencia suficiente de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-18/45-001-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia, a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/45-001-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Tabasco, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-18, Observación OP-02

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Con el objeto de conocer el grado de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que el rastro municipal cumple con un 69.29% de las normas antes descritas.

Se observa en general instalaciones en buen estado físico. Durante el recorrido físico de las instalaciones y el llenado del cuestionario correspondiente a la administración y operación del rastro municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Documental

La Entidad Fiscalizada no cuenta con registros periódicos del agua potable que se usa en el establecimiento (tratamiento con cloración o equivalente, detallando dosis encontradas en el sistema de abastecimiento, acopio y distribución interna del agua potable.

Infraestructura básica

El rastro municipal contiene corral de recepción comunicado funcionalmente con los de reposo y distribución y bascula.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/45-002 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tabasco, Zacatecas, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, el sacrificio de animales para el consumo humano a la fecha es muy esporádico, no existe un lugar que cumpla con las normas de sanidad y control necesarias, desconociéndose la calidad de la carne, enfermedades de los animales y sanidad en el lugar de la matanza, por lo tanto el municipio incumple con la normatividad aplicable al respecto; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3522/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a la [REDACTED], secretaria del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que el ente fiscalizado, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el Rastro Municipal de cumplimiento con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

OP-18/45-002-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificado de salud, autorización del impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación ante mortem; en cuanto las instalaciones, cámara frigorífica; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/45-002-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Tabasco, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-19, Observación OP-03

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la

federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que se debieron haber entregado conforme a las fechas que se describen en el **Recuadro 01**.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 267 de fecha 02 de septiembre de 2019, firmado por la [REDACTED], Sindica Municipal de Tabasco, Zacatecas de la administración 2018-2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en la Auditoría Superior Del Estado el día 03 de septiembre de 2019, presenta:

- Oficio número 120 de fecha 28 de agosto de 2019, firmado por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social de Tabasco, Zacatecas de la administración 2018-2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en donde señala que la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se debe a que el sistema SACGNET 2018 se apertura con retraso debido a que la entrega de la cuenta pública 2017 se entregó en el mes de abril de 2018, por tanto no se podía abrir un nuevo ejercicio hasta cerrar el anterior.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara la observación.

OP-18/45-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Tabasco, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado a continuación:

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196, 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3522/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a la C. Perla A. Murillo, secretaria del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (ver **Recuadro 01**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 30 de agosto de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3522/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y

recibido por el [REDACTED], secretaria del Presidente Municipal, en fecha 5 de noviembre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales**, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 01**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 01**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 01**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/45-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-20, Observación OP-04

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que se debieron haber entregado conforme a las fechas que se describen en el **Recuadro 02**.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 267 de fecha 02 de septiembre de 2019, firmado por la [REDACTED] Sindica Municipal de Tabasco, Zacatecas de la administración 2018-2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en la Auditoría Superior Del Estado el día 03 de septiembre de 2019, presenta:

- Oficio número 130 de fecha 28 de agosto de 2019, firmado por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social de Tabasco, Zacatecas de la administración 2018-2021, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en donde señala que la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se debe a que el sistema SACGNET 2018 se apertura con retraso debido a que la entrega de la cuenta pública 2017 se entregó en el mes de abril de 2018, por tanto no se podía abrir un nuevo ejercicio hasta cerrar el anterior.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara la observación. En virtud de que tuvieron 30 días naturales para cumplir con lo establecido en el artículo 24.

OP-18/45-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Tabasco, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado en el **Recuadro 02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196, 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tabasco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3522/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a la [REDACTED], secretaria del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (ver **Recuadro 02**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "*Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,...*".

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 30 de agosto de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3522/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por el C. Perla A. Murillo, en fecha 5 de noviembre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 ; [REDACTED], **Síndico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de

diciembre del 2018; [REDACTED]
[REDACTED], **Regidores(as) Municipales**, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 02**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Así mismo el [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 02**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
De la misma manera el [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro 02**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/45-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción VXIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$ 0_

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos. Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Tabasco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 90.73%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: 3x1 Para Migrantes, Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B, Fortalecimiento Financiero para Inversión C 2018, FONREGIÓN Remanentes 2017, Fondo de Proyectos Regionales E 2018 y Fondo de Programas Regionales C 2018, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 49.13%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$134,854.73	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$134,854.73	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	83.06	En promedio cada empleado del municipio atiende a 83.06 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	3.78%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$25,082,979.32, representando un 3.78% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$24,169,393.64.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	55.06%	El Gasto en Nómina del ente representa un 55.06% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	19.80%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 19.80%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	7.36%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 7.36% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	7.41%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.31	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.31 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.13%	Los deudores diversos representan un 0.13% respecto de sus activos circulantes	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	38.92%	El saldo de los Deudores Aumentó un 38.92% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	18.68%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 18.68% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 81.32% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	119.35%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.83%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 8.83% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-1.67%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 1.67% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-4.29%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 4.29% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	8.72%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 8.72% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	31.67%	El municipio invirtió en obra pública un 31.67% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$6,638,431.59	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$84,153,877.81, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$77,515,446.22, lo que representa un Déficit por -\$6,638,431.59. en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	142.98%	El monto asignado del FISM por \$10,192,882.29 representa el 142.98% de los ingresos propios municipales por \$7,129,114.13.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	38.24%	El monto asignado del FISM por \$10,192,882.29, representa el 38.24% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$26,653,760.08.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	130.64%	El monto asignado del FORTAMUN por \$9,313,591.00 representa el 130.64% de los ingresos propios municipales por \$7,129,114.13.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	85.58%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$7,970,553.32, que representa el 85.58% del monto total asignado al FORTAMUN por \$9,313,591.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	0.37%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$60,635,563.26, del cual se observó un monto de \$225,171.28, que representa el 0.37% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	45.63%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$225,171.28 del cual no solventó un monto de \$102,744.12, que representa el 45.63% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	4	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 4 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$225,171.28	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	18	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 18 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 27 días del mes de marzo del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/LIC'MPM



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020